



## Lo que un padre necesita saber sobre una Audiencia de Proceso Debido

### **Lo que un padre necesita saber sobre una Audiencia de Proceso Debido**

A veces, usted y el distrito pueden estar en desacuerdo sobre el IEP de su hijo o su colocación a pesar de los intentos honestos para hacerlo. Cuando eso ocurre, e intentos informales, para resolver tal disputa no existen y hay falta de entendimientos, usted puede considerar la opción conocida como audiencia de proceso debido.

#### **¿Cuáles son mis derechos en cuanto a pedir una audiencia de proceso debido?**

Usted tiene el derecho de pedir un proceso debido imparcial sobre cualquier asunto con respecto a identificación, evaluación, colocación educacional, o provisión de una Educación Pública Gratis y Apropriadada (FAPE) de su hijo bajo la ley federal conocida como de los de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la ley del Estado.

#### **¿Cómo pido una audiencia de proceso debido?**

Para pedir una audiencia de proceso debido, usted debe completar una petición escrita y mandarla al distrito de escuela y a la de Nuevo México, Departamento de Educación Pública (NMPED) Oficina de Educación Especial (SEB). La solicitud debe incluir la información completa acerca de su hijo (nombre, dirección o información de contacto disponible) y el nombre de la escuela; y una descripción del problema incluyendo hechos conocidos.

Su petición debe incluir su solución propuesta del problema según lo que sabe usted en ese tiempo. En su opción, usted puede incluir el nombre, dirección y número de teléfono de su abogado si lo tiene, también una declaración escrita que dice que el abogado nombrado puede representar de su hijo, y su firma fechada y también la firma fechada del abogado, si es aplicable.

La SEB tiene una forma en su sitio web que incluye toda la información requerida. Se puede obtener en [http://ped.state.nm.us/SEB/2012/Due\\_Process\\_Hearing\\_Form\\_02\\_10\\_12.doc](http://ped.state.nm.us/SEB/2012/Due_Process_Hearing_Form_02_10_12.doc) o usted puede pedir al distrito escolar por una copia de la forma.

#### **¿Cuánto tiempo tengo para registrar una audiencia de proceso debido?**

La petición debe presentarse dentro de dos años de la fecha que usted sabía o debería saber sobre el problema.

### **¿Puede alguien ayudarme a completar la petición para el proceso debido?**

Varios grupos de defensa pueden asistirlo con el papeleo y puede representarlo en la audiencia. Hay servicios legales gratis y de poco costo que están disponibles para los padres. Los grupos de defensa y servicios legales están en una lista en los [Derechos de Padres e Hijos en Educación Especial-Aviso de Salvaguardias Procesal](#). Este documento se puede encontrar en <http://ped.state.nm.us/SEB/forms/Parent%20Rights%20August%202011final.pdf> o usted puede llamar a la Oficina de Educación Especial al (505) 827-1457 y pedir una copia.

### **¿Qué ocurre después de entregar mi petición al SEB y al distrito?**

El distrito tendrá una oportunidad para responder en escrito a su petición.

El SEB asignará un oficial imparcial de proceso debido, que estará en contacto con usted o su abogado. Como parte del procedimiento de proceso debido, el distrito ofrecerá tener una sesión de resolución con usted y otros miembros apropiados del equipo de IEP para hablar sobre los asuntos escritos en su petición, solamente que usted y el distrito estén de acuerdo no hacerlo.

Los dos partidos también tendrán la oportunidad de resolver el mal entendimiento o disputa por medio de un proceso de resolución de disputas alternativas (ADR) tal como mediación, o una audiencia de programa facilitado de educación individualizada (FIEP) será ofrecida a usted y al distrito. Si usted prefiere participar en la FIEP, esto no termina su derecho a participar en una sesión de resolución o mediación y no tiene un impacto en el período de resolución (30 días) al que usted tiene derecho. Usted no tiene que pagar por el ADR. El SEB pagará por el ADR. Su participación en el ADR es voluntaria y ambos partidos deben estar de acuerdo en participar. Si el ADR tiene éxito, la audiencia formal de proceso debido no tendrá lugar y usted tendrá que retirar su petición.



### **¿Puede un distrito registrar un proceso debido, si no están de acuerdo conmigo?**

El distrito también puede pedir una audiencia de proceso debido para resolver un desacuerdo sobre conveniencia de la evaluación del distrito, pedir autorización para conducir una evaluación o una reevaluación cuando un padre rehusa consentir, o pedir que un oficial de audiencia mueva a un niño a un sitio interino de educación alternativa, porque su presencia en el puesto presenta y pone en fuerte riesgo de daño a su hijo o a otros niños.

Si usted está envuelto en un proceso debido, aunque fue registrado por usted o por el distrito de escuela de su hijo, aquí hay algo básico que usted debe saber:

- Usted tiene el derecho a una audiencia justa e imparcial ante un oficial nombrado por el estado que sabe sobre las leyes que gobiernan la educación especial y los procedimientos administrativos de la audiencia.
- La audiencia será puesta en horario a un tiempo y lugar que sea conveniente para usted y su hijo.
- Usted tiene el derecho de ser representado por un abogado.
- A la solicitud de la SEB, le informará de los servicios legales gratuitos conocidos o de bajo costo. Tales servicios están en una lista en la página final de Salvaguardias Procesales que se puede encontrar en el sitio web SEB: [http://www.ped.state.nm.us/seo/dl10/Procedural\\_Safeguards.pdf](http://www.ped.state.nm.us/seo/dl10/Procedural_Safeguards.pdf).
- Durante la audiencia, usted y su abogado pueden presentar evidencia y argumentos orales. Usted puede pedir testigos y puede también confrontar e interrogar a los testigos del distrito. No más de cinco (5) días antes de una audiencia, usted debe compartir con el distrito todas las evaluaciones de su hijo completadas hasta esa fecha, y cualquieras recomendaciones basadas en esas evaluaciones, que usted intenta presentar en la audiencia. El distrito debe compartir la misma información con usted. Si usted o el distrito no hacen esto, el oficial de audiencia no permitirá que usted o el distrito usen esa información en la audiencia.
- Usted puede preferir tener la audiencia abierta al público y tener a su niño presente en la audiencia.
- En cualquier momento durante la audiencia, usted puede tener una conferencia de mediación y/o el partido que pide la audiencia puede cancelar su solicitud.
- Usted recibirá decisión escrita del oficial de audiencia dentro de 45 días del tiempo de cuando empezó el proceso debido, solamente que el oficial de audiencia ordene una extensión.
- Usted recibirá, sin costo para usted, su preferencia de forma escrita o electrónica, palabra por palabra de la audiencia y la decisión y descubrimientos del oficial de audiencia.
- La decisión del oficial de audiencia es conclusiva solamente que cualquier partido registre una acción civil en un estado o en una corte de distrito federal.
- Una acción civil debe ser archivada no más tarde que 30 días de recibir la decisión de audiencia.
- Los descubrimientos y decisiones del oficial de audiencia serán públicos.
- El distrito paga los costos de una audiencia, con la excepción de los costos del la abogado, que son la responsabilidad de los partidos individuales. En algunos casos, una corte puede presentar parte o todos los costos del abogado a usted (si usted es el partido ganador) o al distrito (si el distrito es el ganador y sus demandas son frívolas o presentadas por propósitos impropios). Los oficiales de audiencia no tienen autorización para presentar los costos del abogado.
- Excepto por disputas sobre determinaciones de colocaciones y manifestación, el niño permanece en su colocación presente durante los procedimientos de proceso debido hasta que una decisión final se hace, solamente que usted y el distrito estén de acuerdo de otra manera o si el oficial de audiencia dirige otra colocación interina o temporaria. Excepto en el caso de suspensión de escuela de tiempo corto (hasta 10 días del año escolar), el niño seguirá recibiendo servicios de educación especial según dirigida por su IEP.
- A la conclusión de la audiencia, cualquier partido tiene el derecho de traer una acción civil en una corte de ley en cuanto a los asuntos de la audiencia de proceso debido. Las leyes que gobiernan jurisdicción y procedimientos se aplicarán a cualquier acción traída ante la corte. Si el padre sobresale en la decisión de la corte, la corte puede a la discreción de la corte, presentar los costos razonables del abogado. Esto significa que si los padres deciden llevar el asunto a la corte, ellos tienen que pagar por servicios del abogado, y pueden o no recibir reembolso parcial de estos costos si ganan la causa.